

Vista de esta instancia, por quanto se
deliberado animo fue establecido por
vecinos Domiciliados de V. d. en virtud
de las razones q^{de} expuso, favor q^{de} espere
de la bondad de Justificacion de V. d.
y de que quedara asazado, siempre
Roo. a Dios le que m. ang. doña, y
Fel. 30 de 1808.

Juan Peyré

D^{no} Silberio Perez Menduina Es^{no} del Rey
erano S^{no} y mayor del Ayuntamiento de esta
M^{de} y M^{de} Ciudad de Lorca doy fe que en
Cabildo Celebrado en el dia de la fecha en
ta del memorial q^{de} antecede se acordo lo s^{no}
ente

Acuerdo En este Ayuntamiento se ha dado cuenta
memorial presentado por D^{no} Juan Peyré
Comercio de esta Ciudad, relativo a Recordar
su antigua solicitud de que se le admitiera
por vecino de esta Poblacion, a virtud de las
indisposiciones de su hermano mayor D^{no}
Pedro Peyré, las que davan margen a q^{de}
el interesado en este memorial llebara
bre si la disposicion y fin de los bastos ne
cios de la Casa de Comercio titulada Pout

